



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 13 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Visto el expediente número 2020017014, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto base de licitación de 385.131,01 euros, incluido el IGIC, por importe de 20.416,80 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, con el desglose por Lotes y la distribución por anualidades que se detalla en el mismo correspondiente al Lote nº1 “Material de Ferrería” y al Lote nº 2 “Pinturas”.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE con fecha 19 y 22 de marzo de 2021 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento de licitadores presentados generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurrieron nueve licitadores, de los cuales, uno de ellos, CÓNsul & CÓNsul REPRESENTACIONES, S.L.U. presentó la documentación de manera parcial mediante huella electrónica, tal y como se advierte por la referida Plataforma, no resultando posible abrir ni descifrar la citada documentación al no constar la posterior remisión de la oferta propiamente dicha conforme dispone la Disposición adicional decimosexta, apartado 1 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2021 acordó considerar retirada su oferta y, en consecuencia, no admitir a la citada empresa. Dicho acuerdo se notificó a la citada empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de abril de 2021.

En la citada sesión se acordó igualmente excluir a la empresa WURTH CANARIAS, S.L. al haber presentado en el archivo electrónico nº 1, relativo a la documentación general para la licitación, la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes que debe incluirse en el archivo electrónico nº 2, contraviniendo la cláusula 12 del PCAP, referida al contenido de las proposiciones, el artículo 139.1 de la LCSP en cuanto a la sujeción de las proposiciones al PCAP y el artículo 157 del citado texto legal. El citado acuerdo se notificó igualmente a la referida empresa con fecha 28 de abril de 2021.

Asimismo en dicha sesión se acordó admitir a los licitadores FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U., FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U., FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L., KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L. y PLUS DECOR CANARIAS, S.L. al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder un plazo de TRES (3) DÍAS a las empresas BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. e INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L., para que subsanaran los defectos materiales no sustanciales, observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP y la cláusula 14 del PCAP.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área de Obras e Infraestructuras, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4º.- Obra en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 27 de mayo de 2021, con el siguiente tenor literal:

...(...)

"Con fecha 17 de mayo de 2021, por el Área de Obras e Infraestructuras se emite el informe solicitado, en el que se realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

... "1º Que vista la documentación del mencionado expediente (relativa al sobre nº2) y de acuerdo con el acta de calificación de la documentación aportada en el plazo de subsanación y posterior acto de apertura de las proposiciones de fecha 5 de mayo de 2021, la Mesa de Contratación decidió admitir las empresas que a continuación se relacionan:

-BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. (Lote nº1 "Material de Ferretería")

-FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U. (Lote nº1 "Material de Ferretería" y Lote nº2 "Pinturas").

-FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U. (Lote nº1 "Material de Ferretería" y Lote nº2 "Pinturas").

-FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L. (Lote nº1 "Material de Ferretería" y Lote nº2 "Pinturas").

-INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L. (Lote nº2 "Pinturas").

-KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L. (Lote nº2 "Pinturas").

-PLUS DECOR CANARIAS, S.L. (Lote nº1 "Material de Ferretería" y Lote nº2 "Pinturas").

2º Que todas las ofertas presentadas y admitidas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º Que de acuerdo con el apartado 9.4 Y 9.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se procede a la valoración de las ofertas según los criterios establecidos para los lotes nº1 y 2:

CRITERIO 1 (Valoración hasta 85 puntos)

De acuerdo con el apartado 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio 1 de adjudicación para los lotes nº 1 "Material de Ferretería" y Lote nº2 "Pinturas" es el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio unitario máximo de los materiales previstos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas (porcentajes con tres decimales). El porcentaje de descuento que se oferte será el mismo para todos los materiales correspondientes al anexo según el lote que corresponda.

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 9.5 del PCAP.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al respectivo criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/mo$, o de proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 9.6 del PCAP.

A continuación se relacionan las ofertas presentadas por cada licitador respecto al **criterio 1**:

LOTE Nº1 "Material de Ferretería"

PROPOSICIÓN NÚMERO UNO: BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº1 de **15,176 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO DOS: FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº1 de **12,550 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO TRES: FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº1 de **12,550 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO CUATRO: FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº1 de **16,500 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO CINCO: INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.

Esta empresa no oferta en este lote.

PROPOSICIÓN NÚMERO SEIS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

Esta empresa no oferta en este lote.

PROPOSICIÓN NÚMERO SIETE: PLUS DECOR CANARIAS, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº1 de **28,000 %**.

Previo a la valoración de este criterio se comprueba, si en principio tal y como establece el art. 85 del RD 1098/2001, existen ofertas con valores anormales o desproporcionados. Obteniendo el resultado de la tabla siguiente:

	Porcentaje descuento ofertado	Valor Anormal o desproporcionado
BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.	15,176%	No
FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.	12,550%	No

<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	12,550%	No
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	16,500%	No
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	28,000%	SI
Media Aritmética	16,955	

*Art. 85.4 del RD 1098/2001: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas"

La oferta de la empresa PLUS DECOR CANARIAS, S.L., se encuentra en principio incursa en baja anormal o desproporcionada.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Porcentaje de descuento materiales Lote nº1.	Puntuación Criterio "1" LOTE N°1 (hasta 85 puntos)
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	28,000%	85,000
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	16,500%	50,089
<i>BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.</i>	15,176%	46,070
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.</i>	12,550%	38,098
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	12,550%	38,098

LOTE N°2 "Pinturas"

PROPOSICIÓN NÚMERO UNO: BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.

Esta empresa no oferta para este lote.

PROPOSICIÓN NÚMERO DOS: FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de **32,500 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO TRES: FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de **20,550 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO CUATRO: FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de **21,000 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO CINCO: INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de **25,110 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO SEIS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de **35,100 %**.

PROPOSICIÓN NÚMERO SIETE: PLUS DECOR CANARIAS, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de **33,000 %**.

Previo a la valoración de este criterio se comprueba, si en principio tal y como establece el art. 85 del RD 1098/2001, existen ofertas con valores anormales o desproporcionados. Obteniendo el resultado de la tabla siguiente:

	Porcentaje descuento ofertado	Valor Anormal o desproporcionado
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.</i>	32,500%	No
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	20,550%	No
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	21,000%	No
<i>INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.</i>	25,110%	No
<i>KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.</i>	35,100%	No
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	33,000%	No

<i>Media Aritmética</i>	27,877
-------------------------	---------------

*Art.85.4 del RD 1098/2001: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas"
Ninguna de las ofertas se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.
Resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Porcentaje de descuento materiales Lote nº2.	Puntuación Criterio "1" LOTE N°2 (hasta 85 puntos)
<i>KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.</i>	35,100%	85
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	33,000%	79,915
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.</i>	32,500%	78,704
<i>INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.</i>	25,110%	60,808
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	21,000%	50,855
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	20,550%	49,765

CRITERIO 2. (Valoración hasta 15 puntos)

De acuerdo con el apartado 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio 2 de adjudicación para los lotes nº1 y 2 es el Reducción de los plazos de entrega ordinaria establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en días naturales. Se valorará 3 puntos por día natural a reducir hasta un máximo de 5 días"

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 9.5 del PCAP.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio 2:

LOTE N°1 "Material de Ferretería"

PROPOSICIÓN NÚMERO UNO: BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO DOS: FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO TRES: FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO CUATRO: FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO CINCO: INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.

Esta empresa no oferta en este lote.

PROPOSICIÓN NÚMERO SEIS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

Esta empresa no oferta en este lote.

PROPOSICIÓN NÚMERO SIETE: PLUS DECOR CANARIAS, S.L.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Reducción de plazo de entrega días naturales	Puntuación Criterio "2" LOTE N°1 (hasta 15 puntos) (3 ptos por día).
<i>BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.</i>	5	15
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.</i>	5	15
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	5	15
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	5	15
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	5	15

LOTE N°2 "Pinturas"

PROPOSICIÓN NÚMERO UNO: BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.

Esta empresa no oferta en este lote.

PROPOSICIÓN NÚMERO DOS: FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO TRES: FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO CUATRO: FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO CINCO: INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.

Esta empresa oferta 3 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO SEIS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

PROPOSICIÓN NÚMERO SIETE: PLUS DECOR CANARIAS, S.L.

Esta empresa oferta 5 días naturales de reducción.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Reducción de plazo de entrega días naturales	Puntuación Criterio "2" LOTE N°2 (hasta 15 puntos) (3 ptos por día).
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.</i>	5	15
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	5	15
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	5	15
<i>KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.</i>	5	15
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	5	15
<i>INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.</i>	3	9

CLASIFICACIÓN EMPRESAS ORDEN DECRECIENTE

LOTE N°1 "MATERIAL DE FERRETERÍA"

A la vista de todo lo anterior, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas respecto al Lote n°1 "Material de Ferretería", es la siguiente:

LOTE N°1			
LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación total
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L. (*)</i>	85	5	100
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	50,089	15	65,089
<i>BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.</i>	46,070	15	61,070
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.(**)</i>	38,098	15	53,098
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.(**)</i>	38,098	15	53,098

(*) La empresa "PLUS DECOR CANARIAS S.L., se encuentra en principio incurso en baja anormal o desproporcionada.

(**) Existe empate para este lote entre las empresas "Ferretería Almonte S.L.U." y "Ferretería Hermanos López Arvelo S.L.U."

LOTE N°2 "PINTURAS"

A la vista de todo lo anterior, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas respecto al Lote n°2 "Pinturas", es la siguiente:

LOTE N°2			
LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación total
<i>KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.</i>	85	15	100
<i>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</i>	79,915	15	94,915
<i>FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.</i>	78,704	15	93,704
<i>INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.</i>	60,808	9	69,808
<i>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</i>	50,855	15	65,855
<i>FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.</i>	49,765	15	64,765

Por tanto, respecto al **lote n° 2** la empresa que ha obtenido mayor puntuación es **KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.**, siendo la oferta económicamente más ventajosa."

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas relativas a cada lote, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

Lote n° 1: "Material de ferretería"

1º.- PLUS DECOR CANARIAS, S.L.
2º.- FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.
3º.- BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.
4º.- FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.
4º.- FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

Lote n° 2: "Pinturas"

1º.- KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.
2º.- PLUS DECOR CANARIAS, S.L.
3º.- FERRETERÍA ALMONTE, S.L.U.
4º.- INVERSIONES DELKA CARYBE, S.L.

5º.- FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.
6º.- FERRETERÍA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.

(...)

A continuación, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido el 17 de mayo de 2021 por el Área de Obras e Infraestructuras, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa **KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, Lote nº 2 "Pinturas", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.664,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.829,87 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.834,90 €), siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios máximos unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas el porcentaje de baja del 35,100 %, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la reducción de los plazos de entrega ordinaria en cinco días naturales.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el lote nº 2, es la siguiente:

2021 (1 de marzo a 30 de nov.)	95.872,41 €	IGIC: 2.876,17 €	98.748,58 €
2022 (1 de dic. 2021 a 28 de feb. 2022)	31.957,47 €	IGIC: 958,72 €	32.916,19 €

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Asimismo la Mesa de Contratación visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con el precitado informe de fecha 17 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, acordó requerir al licitador PLUS DECOR CANARIAS, S.L., cuya oferta respecto del Lote nº 1, se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por razón del criterio 1, relativo al porcentaje de descuento ofertado, debiendo realizarse actuaciones previas antes de proponer la adjudicación del referido lote.

5º.- Cursado requerimiento a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, en lo que respecta al Lote nº 2, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 6.391,49 euros.

6º.- Constan en el expediente documentos contables (A), con números 12021000034107 y 12021000034109.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve el día 2 de julio de 2021 fiscalizado de conformidad.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Pública, así como lo señalado en el art. 99 de la LCSP que dispone que en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con NIF B38677266, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 2 "Pinturas", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.664,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.829,87 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.834,90 €), siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios máximos unitarios previstos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas el porcentaje de baja del 35,100 %, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la reducción de los plazos de entrega ordinaria en cinco días naturales.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el lote nº 2, es la siguiente:

2021 (1 de marzo a 30 de nov.)	95.872,41 €	IGIC: 2.876,17 €	98.748,58 €
2022 (1 de dic. 2021 a 28 de feb. 2022)	31.957,47 €	IGIC: 958,72 €	32.916,19 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12021000034107 y 12021000034109.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 5140/2021, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA AL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y BIENESTAR ANIMAL, DON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COMO REPRESENTANTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL ORGANISMO DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 5140/2021, de 25 de junio, por el que se nombra al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, don José Luís Hernández Hernández, como representante de este Excmo. Ayuntamiento en el Organismo del Matadero Insular de Tenerife, que transcrito literalmente es como sigue:

“Habiéndose recibido escrito del Matadero Insular de Tenerife S.A., el día 18 de junio del presente año, remitiendo Convocatoria del citado Órgano para la asistencia a las Juntas Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 28 de junio del presente año, en dicha Institución, así como que se nombre representante de este Excmo. Ayuntamiento para asistir a las mencionadas Sesiones.

*Considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente, **RESUELVO:***

***Primero.-** Nombrar como Representante de este Excmo. Ayuntamiento en el Organismo del Matadero Insular de Tenerife, al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, don José Luís Hernández Hernández.*

***Segundo.-** Dar cuenta en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 5140/2021, de 25 de junio, por el que se nombra como Representante de este Excmo. Ayuntamiento en el Organismo del Matadero Insular de Tenerife, al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, don José Luís Hernández Hernández.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PETICIÓN DE D. SALVADOR DIEGO MARTÍN LUIS, SOBRE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA

REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021041885 de la Unidad de Patrimonio, relativo a la petición de don Salvador Diego Martín Luis, sobre renuncia a la subvención concedida para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Por parte del interesado, se ha solicitado, mediante instancia presentada a través de sede electrónica con fecha 5 de julio de 2021, renuncia a la subvención concedida.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2020, aprobada de acuerdo a la Ordenanza Específica.

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión de ayudas en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial, entre otros a:

.../...

SALVADOR DIEGO MARTÍN LUIS	***4900**	C/ SAN AGUSTÍN N°47-BAJO	Actualización de red de fecales y pluviales	43	4	4.391,70 €
----------------------------------	-----------	--------------------------	---	----	---	------------

.../...

4º.- De conformidad a lo recogido en la Base Sexta de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial del Municipio de San Cristóbal La Laguna, se establece como obligaciones del beneficiario el comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que esta se produzca, comunicación que debe efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5º.- El procedimiento de tramitación se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, concretamente en su punto 1), establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, en su punto 3, se establece, que la administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo, que habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su

continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

6°.- Comprobada la documentación de solicitud de D. Salvador Diego Martín Luis, se ha corroborado la inexistencia de terceros interesados en la misma.

7°.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 4182/2019 de fecha 20 de junio delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

8°.- Conforme al procedimiento establecido en el art. 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que no está prohibido por el ordenamiento jurídico, el renunciar a sus derechos.

9°.- El Técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico, así como la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, han emitido conjuntamente el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia, solicitada por D. Salvador Diego Martín Luis y declarar concluso el procedimiento iniciado por solicitud de subvención y concesión en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Segundo.- Notificar presente acuerdo al interesado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE LA CASA ANCHIETA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2018026186, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al proyecto básico y de ejecución denominado "Rehabilitación de la Casa Anchieta", con código de identificación nº 1.22.013.17; resulta:

1°.- Consta en el expediente informe de supervisión emitido por los técnicos del Servicio de gestión del Casco Histórico de fecha 2 de julio de 2018.

2°.- Mediante Decreto nº 426/2018, de 3 de septiembre, de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, se resolvió aprobar el proyecto redactado por los técnicos municipales denominado "Rehabilitación de la Casa Anchieta".

3°.- Asimismo, mediante Decreto nº 430/2018, de 10 de septiembre, del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras se resolvió iniciar expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado del contrato de obras denominado "Rehabilitación de la Casa Anchieta", con código de identificación 1.22.013.17,

4º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 323/2018, de 30 de noviembre, aprobó el expediente para la contratación de las obras, apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 800.213,19 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2020, de reajuste de los créditos presupuestarios del contrato de referencia con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2020	15.000,00 €
2021	785.213,19 €
	800.213,19 €

6º.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, por el Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante decreto nº 8893/2020, se resuelve adjudicar a la empresa Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.U., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia por importe de 760.202,53 €.

7º.- Con fecha 16 de diciembre de 2020 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de la Casa Anchieta".

El 15 de enero de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

8º.- Con fecha 10 de mayo del corriente año se emite informe por parte de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021:.....760.202,53 euros.

TOTAL:760.202.53 euros

9º.- Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste presupuestario para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000019272 y 12021000023231 por importes de 15.000 € y 785.213,19 € respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/63201.

10º.- Con fecha 2 de julio de 2021, se presenta por la empresa Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.U., con número de entrada 2021-036615 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

11º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

13.2.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

14º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Imputar al presupuesto municipal de 2021 el Decreto nº 8893/2020, de 1 de diciembre, del Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, por el que se resuelve adjudicar a la empresa Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.U., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Rehabilitación de la Casa Anchieta”, con código de identificación nº 1.22.013.17, por importe de 760.202,53 € y con cargo al documento contable nº 12021000023231.

Segundo.- Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Rehabilitación de la Casa Anchieta", con código de identificación nº 1.22.013.17, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto octavo de este acuerdo, y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo al documento contable resultante de la imputación presupuestaria anterior.

Anualidad	Importe
2021	760.202,53 €
	760.202,53 €